

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 09 de octubre de 2020.- Informo a la señora Juez, que la apoderada del demandado allega escrito solicitando devolución de dineros. Va para decidir lo que en derecho corresponde.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 747

Proceso. Ejecutivo de alimentos

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00327-00

Demandante: Astrid Carolina Bambagué Ohmen

Demandado: Carlos Andrés Ante Suarez

Popayán, Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

La abogada MARIA DEL PILAR CARMONA PERAFAN, apoderada de la parte demandada, en escrito allegado dentro del asunto de la referencia, solicita que conforme la decisión de desembargo de salario del señor CARLOS ANDRES ANTE SUAREZ, se proceda hacer devolución de saldos y dineros a su favor, que reposan en la cuenta bancaria del juzgado.

Lo anterior teniendo en cuenta el acuerdo de conciliación allegado por parte del apoderado de la parte demandante el día 06 de febrero de 2020 y la consiguiente terminación del proceso conforme el Auto del 02 de marzo de 2020 emitido por este despacho.

Para la devolución de los saldos mencionado refiere la cuenta bancaria: Cuenta de Ahorros Banco ITAU N° 380-104-72-5 a nombre de: María del Pilar Carmona Perafán con Cédula de Ciudadanía N° 34.564.191

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se observa que en auto interlocutorio No. 111 de fecha 2 de marzo de 2020, numeral Cuarto, (fls. 233-234) ¹ se ordena la entrega del dinero excedente al demandado, señor CARLOS ANDRES ANTE SUAREZ identificado con la c.c. No. 79.755.917.

En cuanto a la autorización para el cobro de los depósitos por parte de la abogada MARIA DEL PILAR CARMONA PERAFAN, en el Banco Itaú a que hace referencia, no es posible acceder, por cuanto en el momento el portal web no permite hacer transacciones particulares de otros bancos solo a cuentas del mismo Banco Agrario.

¹ Cdo 2 ppal

Respecto a los títulos solicitados están debidamente autorizados para que el señor CARLOS ANDRES ANTE SUAREZ, identificado con C.C No. 79.755.917 se acerque al Banco Agrario de Colombia, con la cedula de ciudadanía y fotocopia ampliada, a fin de que se le haga la entrega de los mismos, conforme al acuerdo al que llegaron con la demandante, de fecha 5 de febrero de 2020 (fls 227) y lo ordenado en auto interlocutorio No. 111 del 2 de marzo de 2020, anteriormente mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos por medio de transferencia bancaria a la cuenta en el Banco Itaú a la que alude la apoderada judicial del señor CARLOS ANDRES ANTE SUAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Para la entrega de los valores solicitados, se informa mediante este proveído al demandado, señor CARLOS ANDRES ANTE SUAREZ, que debe acercarse al Banco Agrario de Colombia, con la cedula de ciudadanía y fotocopia ampliada de la misma.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial “Siglo XXI”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
(Auto de Sust. No. 747 de 09/10/2020)

P/Claudia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 114 del día de hoy 13 de octubre de 2020.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL